

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCIÓN CUARTA.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NÚM 12.

D. Pablo Bejarano Manzano, Teniente graduado Alférez del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la 4.ª Compañía de este Batallón y Regimiento, Antonio Avellan Martinez, por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas a los oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que verifique su presentación en el cuartel de San Carlos de esta plaza, en el término de veinte días, donde podrá dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 3 de Julio de 1886.—El Fiscal, Pablo Bejarano. —53

D. Claudio Diez y Hernández, Capitán graduado, Teniente del segundo Batallón del Regimiento de infantería Zaragoza núm. 12, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la segunda compañía del expresado Batallón y Regimiento Márcos Utrilla y García por falta de

incorporación a banderas y no haber justificado su existencia;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Carlos que ocupa el cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos; y de no hacerlo así, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 5 de Julio de 1886. Claudio Diez. —64

D. Francisco Mendoza Ducha, Alférez Fiscal del segundo Batallón del Regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado en este cuerpo en doce revistas de comisario consecutivas, el soldado de la tercera compañía del mismo Batallón y Regimiento, José Soria Suarez, a quien por cuyo delito estoy sumariando;

Usando de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Carlos, que ocupa el cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, a dar sus descargos; y de no hacerlo así, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 5 de Julio de 1886.—Francisco Mendoza. —65

SECCION QUINTA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

En el *Boletín oficial* de esta provincia

núm. 72, del miércoles 16 de Junio último, se halla inserto el Real decreto expedido con fecha 5 del propio mes por el Ministerio de Hacienda, relativo á la redención de censos. La importancia que tiene el expresado documento, las bases que fija para facilitar las redenciones declarando libres de responsabilidad por los réditos ó pensiones que adeuden los que soliciten y verifiquen la redención al contado y las facilidades que hallarán en estas oficinas para llevar á efecto aquella, han decidido á esta Delegación á dirigirse por medio de esta circular á todas las Corporaciones ó particulares que tengan sobre sí alguno de estos gravámenes, para que estudiando las ventajas que ha de reportarles la redención, se apresuren á solicitarla, quedando libre la propiedad de semejante gravamen.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos harán público el Real decreto expresado, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Guadalajara 6 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

—63

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

SIGUENZA

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1886 á 1887.

<i>Sueldos del personal.</i>	Pesetas	Cénts.
Alcaide	1.000	»
Sub-alcaide	547	50
Alcaide del pueblo de Alcolea del Pinar	540	»
Depositario, por el 3 por 100 de recaudación y administración.....	351	16
<i>Manutención de presos y material.</i>		
Para el socorro de 29 presos que se calculan, á razón de 50 cénts. de peseta diarios cada uno.....	5.292	50
Para el alumbrado y limpieza del establecimiento.....	115	»
Para limosnas de las misas que se celebran en la capilla.....	100	»
Para cera y oblata de las mismas.....	17	50
Para medicinas y estancias de presos en el hospital.....	150	»
Para el servicio de conducción de agua á la cárcel.....	200	»
Para pago del alquiler de la casa-cárcel.	275	»
<i>Obras de reparación.</i>		
Para las obras necesarias para el mejoramiento y reparación de la cárcel...	2.570	»
Para efectos y moviliario de la misma.	250	»
<i>Imprevistos.</i>		
Para los gastos extraordinarios y ur-		

gentes que puedan ocurrir..... 648 »

Total presupuesto..... 12.056 66

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de las 12.056 pesetas 66 céntimos que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo, correspondiente á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.331 almas de que consta, según el último censo de 1877, resultando salir gravada cada una con 54 céntimos de peseta, en esta forma:

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfacer. Plas, Cénts.
Aguilar de Anguita.....	228	123 10
Alboreca.....	223	120 40
Alcolea del Pinar.....	422	227 85
Alcuneza y agregado Mojares.	379	204 64
Algora.....	392	211 65
Almadrones.....	377	203 55
Anguita.....	967	522 08
A tance (El).....	235	126 88
Baides.....	416	224 60
Bujalaro.....	316	170 60
Bujarrabal.....	318	171 68
Carabias y agregado Cirueches	234	126 34
Castejon de Henares.....	378	204 10
Castilblanco.....	183	98 80
Cendejas de Medio y agregado	365	197 08
Cendejas de la Torre.....	436	235 40
Córtes.....	169	91 25
Fuensabiñan.....	170	91 78
Garbajosa.....	235	126 85
Guijosa y agregado Cubillas..	268	144 70
Horna.....	375	202 45
Huérmececes.....	330	178 16
Imon.....	680	367 15
Jadraque.....	1.614	871 40
Jirueque.....	250	134 98
Laranueva.....	190	102 56
Luzaga.....	388	209 50
Mandayona y agregado Aragosa.....	797	430 30
Mirabueno.....	392	211 65
Moratilla de Henares.....	272	146 85
Navalpotro.....	211	113 90
Negredo.....	204	110 12
Olmeda de Jadraque.....	363	195 98
Olmedillas y agregado Torrecilla.....	383	206 78
Palazuelos.....	382	206 25
Pelegrina y agregado La Cabrera.....	484	261 28
Pinilla de Jadraque.....	243	131 18
Pozancos y agregados Ures y Matas.....	265	143 08
Riosalido y agregado Bujalcajado.....	400	215 95
Santiuste.....	212	114 45
Sauca y agregados Estriégana y Jodra.....	551	297 50
Sigüenza y agregado Barbatona.....	4.497	2.428 14
Torremocha del Campo.....	264	142 54
Torremocha de Jadraque.....	200	107 95
Torresaviñan.....	126	68 04
Torrevaldealmendras y agregado.....	198	106 88

Tortonda.....	223	120	38
Viana de Jadraque.....	217	117	16
Villacorza y agregado Toves..	259	139	84
Villaseca de Henares y agregado Matillas.....	425	229	45
Villaverde del Ducado.....	225	121	48
Total.....	22.331	12.056	66

Sigüenza 1.º de Junio de 1886.—El Alcald, Felipe Gamboa.—El Secretario, Dionisio Santistéban. —72

SACEDON.

Presupuesto de Gastos é Ingresos carcelarios para 1886 á 1887.

D. Toribio Olivo Bartolo, Alcalde constitucional de esta población, cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos que lo componen el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, en cumplimiento de lo que está prevenido por el Sr. Gobernador de la provincia, para que sea discutido y aprobado ó rectificado y pueda refundirse en el municipal de esta villa según está mandado por disposiciones vigentes.

GASTOS.

Capítulo I.—Sueldos del personal.

	Pesetas.
El del Alcaide.....	730 »
Idem del Profesor facultativo.....	200 »
Idem del Sangrador.....	80 »
Idem del Depositario-Recaudador.....	200 »
Idem del Farmacéutico por los medicamentos.....	200 »

Capítulo II.—Material del Establecimiento.

Gastos de alumbrado.....	125 »
Id. de reparación de utensilios.....	50 »
Id. del alquiler del edificio.....	200 »
Id. del papel sellado, impresos y demás de escritorio.....	150 »
Id. de limpieza de lugares inmundos....	25 »

Capítulo III.—Manutención de presos pobres.

Para socorro de los estantes á razon de 50 céntimos diarios.....	3.650 »
Id. socorro extraordinario según costumbre en los días de Jueves Santo y Navidad.....	30 »

Capítulo IV.—Obras de reparación.

Para el reparo ordinario del edificio....	100 »
Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras.....	50 »

Capítulo V.—Audiencia del Juzgado.

Para los gastos de alumbrado de la misma y sus dependencias.....	25 »
Idem del mobiliario y enseres de dicha Audiencia y dependencia.....	75 »
Idem del combustible de las dos estufas de id. id.....	125 »

Capítulo VI.—Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200 »
-----------------------------------------------------------	-------

Total de gastos..... 6.215 »

INGRESOS.

Por cantidades pendientes de cobro de años anteriores según relación detallada que acompaña..... 500 »
 Importe del reparto ejecutado sobre todos los pueblos del partido para cubrir el importe de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su examen y sucesiva aprobación..... 5.715 »

Total ingresos igual á gastos... 6.215 »

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 5.715 pesetas, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base su población según está prevenido por las disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS.	TIPO para el reparto.	CUPOS.		Corresponde en cada trimestre.	
		Peset.	Cént.	Peset.	Cént.
Alcocer.....	1.302	533	55	133	39
Alique.....	174	71	30	17	82
Alocen.....	347	142	20	35	55
Alóndiga.....	721	295	46	73	86
Auñon.....	1.286	527	»	131	75
Berninches.....	668	273	74	68	43
Casasana.....	347	142	20	35	55
Castilforte.....	368	150	70	37	67
Chillaron del Rey....	424	173	75	43	43
Córcoles.....	542	222	11	55	52
Escamilla.....	575	235	63	58	90
Hontanillas.....	151	61	87	15	46
Millana.....	546	223	75	55	93
Morillejo.....	517	211	86	52	96
Olivar (El).....	433	177	44	44	36
Pareja y Tabladillo..	905	370	86	92	71
Peralveche.....	422	172	93	43	23
Recuenco (El).....	540	221	29	55	32
Sacedon y La Isabela.	1.869	765	91	191	47
Salmeron.....	1.121	459	38	114	84
Santa María de Poyos	405	165	96	41	49
Torronteras.....	137	56	14	14	03
Villaexcusa Palositos	148	60	65	15	16
Total.....	13.948	5.715	68	1.428	95

Siendo 13.948 el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto, y la cantidad repartible 5.715 pesetas, salen aquellas gravadas con pesetas 4.098 diez milésimas por ciento.

Sacedon 28 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

—73

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1886 á 87.

GASTOS.

Personal.

	Pesetas.	Cts.
Sueldo del Alcaide.....	750	»
Id. de un demandadero á una peseta....	365	»
Para el Médico-Cirujano, por asistencia á los presos pobres.....	125	»

Id. el Cirujano por la Sangría y asistencia menor.....	75 »
Id. administración de Sacramentos.....	75 »
Id. medicamentos pagados al precio de tarifa.....	150 »
Id. el Depositario por el 3 por 100 de recaudación y administración de fondos.	164 »
<i>Material.</i>	
Para el alumbrado de la cárcel.....	125 »
Id. limpieza y aseo de la misma.....	100 »
Id. combustible de brasero en los días de Audiencia.....	50 »
Id. alquiler de la cárcel y habitación del Alcaide.....	200 »
Id. reparación y desahogo de cloacas....	145 »
Id. efectos de adquisición y de otros necesarios é indispensables para la Sala de Audiencia.....	125 »
Id. prisiones, cerraduras y escuchas....	50 »
Id. adquisición de libros, impresos, gastos de escritorio, correo, formación de presupuestos, repartos y demás documentación concerniente á la cárcel....	200 »
Para manutención de presos en el año de este presupuesto, á razón de 50 céntimos de peseta cada uno diario se calcula.....	5.400 »
Id. asistencia y refresco á los presos pobres enfermos.....	50 »
Id. comidas extraordinarias en los días de Jueves Santo y Navidad.....	50 »
Id. bagajes cuando sean necesarios á los presos transeuntes enfermos, así como los que salen á cumplir condena.....	50 »
Id. á los conductores de presos en las épocas en que se halla reconcentrada la Guardia civil.....	40 »
Id. reintegro á la cárcel de Guadalajara, por los socorros que anticipe á los presos conducidos á ella en concepto de segura ó por otras causas.....	450 »
<i>Imprevistos.</i>	
Para los gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir dentro del ejercicio de este presupuesto.....	205 »
<i>Suma total de gastos.....</i>	<i>8.944 »</i>

INGRESOS.

Existencia resultante que se calcula, con aproximación que resultará en arcas de los fondos del partido del año actual de 1885 á 86.....	3.356 57
Déficit que resulta y ha de repartirse á los pueblos del partido, tomando por base el vecindario del último censo oficial.....	5.587 43
<i>Suma total de Ingresos.....</i>	<i>8.944 »</i>

Repartimiento de las 5.587 pesetas y 43 céntimos, que en el acto de la votación del presupuesto de Gastos carcelarios de este partido, se han considerado necesarias para cubrir las atenciones de la cárcel del mismo en el próximo año económico de 1886 á 87, el cual se ejecuta tomando por base el número de almas de cada pueblo, según el Censo de población de 1877, saliendo gravada cada mitad á 302 milésimas de peseta en esta forma:

PUEBLOS.	Número de almas.	CUPO anual.		Corresponde al trimestre.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Aleas.....	268	80	93	20	23
Almiruete.....	334	100	87	25	22
Alpedrete la Sierra..	315	95	13	23	78
Arbancón.....	667	201	43	50	36
Arroyo de Fraguas...	303	91	50	22	88
Beleña.....	173	52	54	13	06
Bocigano.....	285	86	07	21	52
Campillo de Ranas...	827	249	75	62	44
Cardoso (El).....	396	119	59	29	90
Casa de Uceda.....	543	163	98	40	99
Cerezo.....	257	77	61	19	40
Cogolludo.....	1.222	369	04	92	26
Colmenar de la Sierra	459	138	61	34	65
Cubillo (El).....	547	165	19	41	30
Fuencemillan.....	373	112	64	28	16
Fuentelahiguera.....	428	129	25	32	31
Humanes.....	1.042	314	68	78	67
Jocar.....	201	60	70	15	18
Majaelrayo.....	484	146	16	36	54
Málaga del Fresno...	538	162	47	40	62
Malaguilla.....	417	125	93	31	48
Matarrubia.....	349	105	40	26	35
Membrillera.....	773	233	44	58	36
Mesonos.....	221	66	74	16	68
Mierla (La).....	197	59	49	14	87
Monasterio.....	201	60	70	15	18
Montarrón.....	491	148	28	37	07
Muriel.....	194	58	58	14	65
Peñalva.....	300	90	60	22	65
Puebla de Beleña....	285	86	07	21	52
Puebla de Valles....	325	98	15	24	44
Retiendas.....	371	112	04	28	01
Robledillo de Moher.º	515	156	73	39	18
Tamajón.....	612	184	82	46	26
Tortuero.....	279	84	25	21	06
Torrebeleña..	422	127	44	31	86
Uceda.....	689	208	07	52	02
Vado (El).....	327	98	75	24	69
Valdenoño Fernandez	408	123	21	30	80
Valdepeñas la Sierra.	774	233	74	58	43
Valdesotos.....	175	52	85	13	21
Villaseca de Uceda...	138	41	67	10	42
Viñuelas.....	373	112	64	28	16
Total.....	18.502	5.587	43	1.396	86

RESÚMEN.

Ha debido repartirse.....	5 587 43
Se ha repartido.....	5.587 43
Igual.....	» »

Cogolludo 2 de Abril de 1886.—El Alcalde' Juan Fraguas.—El Secretario, Pablo Castells.

—71

ATIENZA.

D. Mariano del Olmo, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Atienza, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, del que es Alcalde Presidente D. Gregorio Asenjo de Mingo.

Certifico: Que en el proyecto acta de discusión, votación y aprobación del presupuesto especial de la cárcel de este partido, para en año económico de 1886 á 87 y repartimiento del déficit, copiados dice así.

Provincia de Guadalajara. — Partido judicial de Atienza. — Presupuesto de la cárcel de dicho partido para el año económico de 1886 á 87.

Proyecto de presupuesto de gastos é ingresos que forma el Alcalde de la capital del citado partido para el año económico de 1886-87 á fin de recurrir á las atenciones de la cárcel del mismo en el citado ejercicio, el cual somete á la discusión, votación y aprobación de los representantes de todos los Ayuntamientos de dicho partido, y en su defecto á la corporación municipal que presido, á saber:

Gastos.

	Pesetas.	Cénts.
Para el alimento de toda clase de presos estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido, con inclusión de los cantones, teniendo en cuenta los dobles y de la enfermería de la cárcel, calculado en doce diarios á razón de 50 céntimos de peseta cada un día cada uno.....	2.190	»
Para sueldo, dotación del Alcaide en el año de este presupuesto	750	»
Asignación anual al Médico-cirujano..	175	»
Gratificación al Secretario por los trabajos, que inherentes con su cargo, lleva de dicha cárcel.....	50	»
Para el alumbrado, escobas, agua, rodillas, limpieza, aseo del local y combustible.....	360	»
Para compostura de grillos, prisiones, cerraduras, rejas y gastos de su colocación.....	490	»
Para un dosel para la Sala de Audiencia del Juzgado, retrato de S. M.; un sillón, dos bancos, seis sillas de regilla y dos mesas para el mismo.....	480	»
Para materiales y jornales de entarimado, puerta nueva, pintura, cristales y demás necesario para la terminación de las obras principiadas para instalación de la Audiencia en la planta baja de la cárcel nueva.....	495	»
Para blanqueo de habitaciones, apertura de puertas y demás pequeños reparos en el edificio nuevo, por el que ha de pasarse á un corral necesario á la misma, acordados por la Junta de partido de reforma de cárceles.....	496	»
Para construcción de un corral adyacente á la cárcel para desahogo y ventilación de los encarcelados.....	498	»
Para reparación del tejado de la cárcel nueva.....	50	»
Para reintegro de las estancias que causen los presos en el Hospital y medicamentos que han de pagarse á precio de tarifa.....	100	»
Para secorro extraordinario y comida á los presos en los días de Navidad, Semana Santa y comunión pascual.....	45	»
Para el alquiler de la cárcel de partido.	400	»
Para combustible de los braseros del Juzgado y sus dependencias.....	75	»
Para los gastos de papel para los libros del Alcaide y visitas de la Secretaría del Juzgado.....	15	»
Para los imprevistos que no están consignados y puedan ocurrir en el año de este presupuesto.....	250	»

Para premio al Depositario del 3 por 100 de cobranza de lo que se reparta. 132 56

Total de gastos..... 7.051 56

Ingresos.

Por lo que se recaude de los cupos que adeudan los Ayuntamientos de reparto de años anteriores y existencia que quede en areas al cerrarse el actual ejercicio..... 2.632 76

Déficit..... 4.418 80

Repartimiento de 4.418 pesetas 80 céntimos que resultan de déficit además de lo calculado por restos de cupos y existencias para cubrir los gastos y atenciones del presupuesto especial de gastos carcelarios de este partido judicial, en el año económico venidero de 1886 á 87, que se forma tomando por base las 22.094 almas que tienen los pueblos del mismo, según el censo oficial de 1877, saliendo gravada cada alma en 20 céntimos de peseta, y es como sigue:

Pueblos.	Número de almas.	CUPOS.	
		Pts.	Cénts.
Atienza.....	2.061	412	20
Angon.....	339	67	80
Alpedroches.....	275	55	»
Aldeanueva de Atienza.....	239	47	80
Alcorlo.....	235	47	»
Alcolea de las Peñas.....	279	55	80
Albendiego.....	499	99	80
Bustares.....	494	98	80
Bodera (La).....	390	78	»
Bañuelos.....	344	68	80
Campisábalos.....	628	125	60
Cantalojas.....	749	149	80
Cercadillo.....	280	56	»
Cincovillas.....	258	51	60
Condemios de Abajo.....	183	36	60
Condemios de Arriba.....	444	88	80
Congostrina.....	451	90	20
Galve.....	616	122	20
Gascueña.....	521	104	20
Hiendelaencina.....	1.828	365	60
Hijos.....	353	70	60
Huerce (La).....	624	124	80
Miñosa (La).....	588	117	60
Madrigal.....	202	40	40
Medranda.....	387	77	40
Miedes.....	556	112	20
Nava de Jadraque.....	158	31	60
Ordial (El).....	296	59	20
Palancares.....	247	49	40
Pálmaces de Jadraque.....	345	69	»
Paredes.....	496	99	20
Prádena de Atienza.....	312	62	40
Rebollosa de Jadraque.....	152	30	40
Riofrío.....	442	88	40
Riva de Santiuste (La).....	393	78	60
Robledo.....	581	116	20
Robredarcas.....	166	33	20
Romanillos de Atienza.....	435	87	»
San Andrés del Congosto.....	365	73	»
Semillas.....	218	43	60
Sienes.....	309	61	80
Somolinos.....	406	81	20
Toba (La).....	640	128	»

Tordelrábano.....	212	42	40
Ujados.....	207	41	40
Valdelcubo.....	332	66	40
Valverde.....	474	94	80
Veguillas.....	175	35	»
Villacadima.....	250	50	»
Villares de Jadraque.....	254	50	80
Zarzuela de Jadraque.....	406	81	20
Total.....	22.094	4.418	80

Resúmen

Ha debido repartirse.....	4.418	80
Se ha repartido.....	4.418	80
Diferencia.....	»	»

Atienza 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Gregorio Asenjo.—El Secretario, Mariano del Olmo. —74

TÓRTOLA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, correspondiente al año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas señaladas á cada uno y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Tórtola 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Lucio Nuño. —56

LA MIERLA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, dentro del cual pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas si se creen agraviados.

La Mierla 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eulogio Perucha.—El Secretario, T. Pérez. —78

LA TOBA.

El repartimiento de la Contribución territorial de esta villa correspondiente al actual año económico de 1886 á 87, está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los contribuyentes en él inscritos enterarse de sus cuotas que les han sido impuestas y presentar sus reclamaciones legales si se creen perjudicados.

La Toba 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro García. —79

TRIJUEQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, du-

rante cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Trijueque 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Valentín Salas. —80

FUENTENOVILLA.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa desde el día 1.º del actual, con el sueldo anual de 50 pesetas por la inspección de carnes, pudiendo el agraciado hacer ajustes con los vecinos labradores que á bien lo tengan, el que podrá tener alguna ganancia en el herraje, por ser pueblo que se destroza mucho en virtud de su término accidentado.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo solo admisibles las de los profesores de primera clase.

Fuentenovilla 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Gregorio González. —68

LAS CABEZADAS Y AGREGADO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que determina la Ley municipal, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, advirtiéndole que pasado dicho término se proveerá.

Las Cabezas 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Mariano Gago.—P. S. M.—El Secretario interino, Benito Escribano. —69

CANALES DEL DUCADO.

Desde el 29 de Setiembre próximo se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo; su dotación consiste en 15 celemines de trigo por cada un vecino, cobrados en la recolección; el número de aquéllos es de 68, poco más ó menos, y el agraciado disfrutará además casa gratis y exento de contribuciones.

El término para presentar solicitudes á esta Alcaldía, es el de 20 días, pues vencido dicho periodo se proveerá.

Canales del Ducado 5 de Julio de 1886.—El alcalde accidental, Pablo Ventura. —70

PAREJA.

El repartimiento de la contribución territorial por el cupo de este distrito municipal para el presente año económico de 1887-87 se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia para que en dicho plazo, puedan los contribuyentes al mismo, examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia y con especialidad á los de los pueblos de Alique

Casasana, Hontanillas, Chillarón del Rey, Sacedón y Torronteras en donde existen muchos vecinos que son contribuyentes á esta villa, den publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia y pueda surtir sus efectos.

Pareja 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Miguel Peyro. —58

CÓRCOLES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla al público en la Secretaría de esta corporación por el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Córcoles 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Arribas.—El Secretario, Agapito Gonzalez. —59

ALMIRUETE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de ocho dias el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad para 1886-87, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse del mismo y hacer en dicho tiempo las reclamaciones que juzguen conveniente.

Almiruete 2 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eustaquio Casas. —57

ALGORA.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1886-87 se haya expuesto al público por término de ocho dias á contar desde la fecha del presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar lo que crean justo, legal y digno de reclamación.

Algora 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Relano. —60

CONDEMIOS DE ABAJO.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta jurisdicción, dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas y emolumentos que le corresponda, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos los individuos del Ejército con buena nota de servicios.

Condemios de Abajo 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Mariano Redondo. —61

OLMEDA DE JADRAQUE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Junio último, ante el Ayuntamiento que presido, para las obras de nueva construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero, y reedificación de otra,

se anuncia la segunda que tendrá lugar ante esta corporación el día 31 del presente mes y hora de las once de su mañana.

El importe de dichas obras asciende á la cantidad de 5.704'26 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas, que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable la presentación de cédula personal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuación se inserta, y para tomar parte en la referida subasta, se consignará en la Depositaria de este municipio el 5 por 100 de la cantidad para que se efectue, elevándose este hasta el 10 por 100 al que resultase mejor postor.

Dichos depósitos serán devueltos á los interesados menos al que resulte licitador, cuyo resguardo y aumento, quedará unido al expediente hasta la recepción de las obras.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas, y las demás á voluntad de ellos, siempre que no bajen de cinco.

Los gastos de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Olmeda de Jadraque 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eustaquio de Mingo.—El Secretario Mateo Monge.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio que se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número, correspondiente al día, y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de nueva construcción de la fuente pública, lavadero y abrevadero del pueblo de Olmeda de Jadraque, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo las mismas, con sujeción á los requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de, (en letra, sin cuya circunstancia no será admitida la proposición.) El que suscribe, acompaña la carta de pago de haber consignado el importe del 5 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque.

(Fecha y firma del proponente.) —66

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CONGRESO.

D. Rafael Valdivieso y Sanchez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Caballero de la Distinguida de Carlos III y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta capital.

Doy fé: Que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Razón Social Escolá Hermanos, contra D. Manuel Gonzalez Patiño, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza de la senteneia.—En la villa y corte de

Madrid á 30 de Junio de 1886, el Sr. D. José Dominguez Herraiz, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Razón Social Sres. Escolá Hermanos, representados por el Procurador D. Federico Gonzalez del Rivero, y dirigidos por el Letrado D. Angel Arenas Paes, contra D. Manuel Gonzalez Patiño, vecino y del comercio de Torija, en rebeldía, sobre pago de 2.064 pesetas 25 céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Manuel Gonzalez Patiño, es en deber á los Sres. Escolá Hermanos, del Comercio de esta corte, la suma de 2.064 pesetas 25 céntimos como saldo del contrato de compra venta de géneros de tejidos, verificado entre los mismos en 15 de Abril, 5 de Mayo, 10 de Junio y 18 de Agosto de 1885, y en su consecuencia, condenar como condeno al D. Manuel Gonzalez Patiño, para que en el término de tercero día, á contar desde que esta sentencia sea firme, dé y pague á los Sres. Escolá Hermanos, las 2.064 pesetas 25 céntimos, con más el interés del 6 por 100 desde los diez días siguientes al 18 de Agosto antes mencionado, dentro de los cuales debió de satisfacer dicha suma, y al pago de las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y cuya cabeza y parte dispositiva se publicará por edictos y en la *Gaceta, Diario y Boletín oficial*, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Dominguez Herraiz.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Dominguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública el día 30 de Junio 1886, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Rafael Valdivieso.

Lo relacionado al principio, aparece más por menor de los autos de su razón y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales á que me remito. Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Manuel Gonzalez Patiño, firmo el presente en dos pliegos, clase 10.^a, en Madrid á 3 de Julio de 1886.—Ante mí.—Rafael Valdivieso.—75

COGOLLUDO.

D. Leopoldo Ballesteros y Pérez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

A los Jueces municipales y demás dependientes de la policía judicial del mismo partido, hago saber:

Que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado instructor de Torrelaguna, he acordado procedan á la busca y captura de tres hombres del país, cuyas señas se expresarán, que sobre las diez y media á once de la mañana del 12 de Enero último, robaron á Eugenio Navarro García, cobrador de la compañía de seguros contra incendios, "La Unión y el Fénix Español," en el sitio de la subida y alto del puerto de Canencia á Bustarviejo, pueblos del partido de Torrelaguna, una cartera de viaje que contenía cinco billetes del Banco de España de á 25 pesetas, diez pesetas en dos piezas, una cartera de bolsillo y una pistola de dos cañones, sistema "Laffochieaux," cuyos suge-

tos, si fueren habidos, serán puestos á disposición del expresado Sr. Juez y conducidos con las seguridades convenientes á las cárceles de aquél partido, dándome aviso de ello.

Señas de los tres hombres.

Uno que viste pantalón de paño pardo, capote del mismo color, sombrero calañés y albarcas; otro, pantalón de paño pardo, chaqueta del mismo color, capote id., faja negra, chaleco de Bayona encarnado, gorra negra de pelo y zapatos de baqueta, del campo, con cicatrices en la cara y carrillo derecho; y el otro bastante joven.

Dado en Cogolludo á 2 de Julio de 1886.—Leopoldo Ballesteros.—P. S. M.—Mariano de Frías, Secretario.—67

SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en este dicho Juzgado se instruye en averiguación del autor ó autores del delito de robo de un macho mular y una bolsa con unos cuarenta reales al carretero Hipólito Andaluz Martín, vecino de Almazán, el día ocho de Mayo último, se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, Fernando Gonzalo, mayor de edad, viudo y jornalero ambulante, vecino de Valdelcubo, en la provincia de Guadalajara; y un hombre cuyos nombres se ignoran, de estatura regular, cara delgada, color bajo, que viste traje de paño negro, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta larga, sombrero oscuro de alas anchas y alpargatas; que lleva un macho cargado con dos cajas y una manta blanca con rayas encarnadas y capa, cuyo sujeto manifestó ser de tierra de Burgos y parece ser aroquero ó pañero ambulante, y que el día ocho de Mayo último se dirigía desde la ciudad de Sigüenza por la carretera de Soria, hasta llegar al pueblo de Valdelcubo, donde hizo noche, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que si dichos sujetos fueren habidos, los pongan á disposición de este Juzgado para los efectos indicados.

Dado en Sigüenza á 6 de Julio de 1886.—Manuel del Valle.—Santiago Raso.—76

Juzgados municipales

BOCIGANO.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en los derechos que se devenguen con arreglo á los aranceles hoy vigentes.

Los individuos que se hallen adornados de los requisitos que exige la Ley del Poder judicial, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal debidamente documentadas, en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido que sea dicho término se proveerá.

Bocigano 28 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Eustaquio Díaz.—48

Sigue al pliego, 2.

MEMORIA

acerca del estado del Instituto provincial de 2ª enseñanza de Guadalajara, que en el acto de la solemne apertura del curso académico de 1885 á 1886, leyó el Licenciado D. Facundo Pérez de Arce, Catedrático y Secretario de dicho Establecimiento.

(Conclusión.)

Dejando á un lado estas consideraciones que acabo de exponer, pasamos á ocuparnos de las

VARIACIONES EN EL PERSONAL.

La única alteración que ha experimentado el personal de este Establecimiento durante el curso de que nos ocupamos, ha sido producida por la traslación, mediante concurso, de nuestro digno y estimado compañero D. Tomás Escriche y Mieg á la cátedra de Física y Química del Instituto Vizcaino, para la cual fué nombrado por Real orden de 25 de Abril de 1885, cesando en la de igual asignatura que en éste venía desempeñando, con gran celo é inteligencia, en 24 de Mayo último pasado.

MATRÍCULAS, EXÁMENES Y GRADOS.

La matrícula de este curso ha sido, con corta diferencia, idéntica á la del que le precedió, sin más que haber aumentado 4 alumnos y también el número de inscripciones, según se deduce de la siguiente comparación de ambas cursos:

En el curso de 1883 á 1884 figuraron en la matrícula 345 alumnos, los cuales correspondían 106 á la enseñanza oficial, 187 á la privada, 40 á la doméstica y 12 á la de aplicación.

En el curso de 1884 á 1885 se matricularon 349 alumnos, distribuidos en la enseñanza oficial 101, en la privada 199, en la doméstica 29 y en la de aplicación 20, resultando un aumento de 4 alumnos. Además asistieron á la clase de Dibujo sin matrícula, pero con la autorización del Sr. Director, 12 artesanos.

El número de inscripciones para el curso de 1883 á 1884 fué 828 en la segunda enseñanza y 30 en las de aplicación, habiendo ascendido en el último curso á 837 en la primera y 28 en la segunda, resultando un aumento de 7 inscripciones.

Terminados los exámenes ordinarios y extraordinarios, se deduce de los documentos archivados en la Secretaría de mi cargo los siguientes resultados:

EXÁMENES ORDINARIOS.

Enseñanza oficial.

Sobresalientes.....	12
Notables.....	20
Buenos.....	39
Aprobados.....	78
Suspensos.....	15

Enseñanza privada.

Sobresalientes.....	44
Notables.....	81
Buenos.....	124
Aprobados.....	178
Suspensos.....	21

Enseñanza doméstica.

Sobresalientes.....	3
Notables.....	4
Buenos.....	6
Aprobados.....	13

Suspensos].....	2
-----------------	---

En los estudios de aplicación solo se examinaron 5 alumnos, todos los cuales fueron aprobados.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

Enseñanza oficial.

Aprobados.....	52
Suspensos.....	29

Enseñanza privada.

Aprobados.....	34
Suspensos.....	10

Enseñanza doméstica.

Aprobados.....	1
Suspensos.....	3

Los premios establecidos por la legislación de Instrucción pública tienen por indudable objeto estimular cada vez más la aplicación de los jóvenes laboriosos y excitar en los demás la noble emulación por cuyo medio se logra no pocas veces sacar de su pereza á los que, provistos de dotes intelectuales, solo les falta abandonar la indolencia para sobresalir y hacerse acreedores á la consideración de sus Profesores y condiscipulos.

En la MEMORIA del curso anterior consignábamos el abandono é indiferencia de los alumnos respecto de las oposiciones á los premios; afortunadamente, en éste ha aumentado el número de aspirantes y también el de premios concedidos. Los aspirantes á los premios ordinarios fueron 19 para 11 asignaturas y uno para los extraordinarios en la sección de Ciencias. Verificados los ejercicios, adjudicaron los tribunales 7 premios y 9 menciones honoríficas, de los cuales corresponden 4 premios y 6 menciones á la enseñanza oficial, 2 premios y 3 menciones á la enseñanza privada y 1 premio á la doméstica. También se ha concedido un premio extraordinario por la sección de Ciencias á un alumno de la enseñanza oficial. Los nombres de todos los alumnos premiados figuran en el cuadro correspondiente unido á esta MEMORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 10 de Agosto de 1877, se anunciaron oportunamente las oposiciones á los premios con pensión, con la que pueden ser favorecidos los alumnos aplicados y faltos de recursos; pero no tuvieron lugar los ejercicios por falta de aspirantes, por cuyo motivo serán destinados á la adquisición de material científico los fondos afectos á aquel objeto, con arreglo al decreto ya citado.

Los alumnos que se presentaron al examen de instrucción primaria fueron 52, de los cuales 51 obtuvieron la aprobación y 1 fué suspenso.

Los aspirantes al grado de Bachiller han sido 27. Verificaron el primer ejercicio 27, de los cuales 1 obtuvo la calificación de Sobresaliente, 25 la de Aprobado y 1 la de Suspenso-Aprobado. En el segundo ejercicio se presentaron 26, habiendo merecido 1 la calificación de Sobresaliente, 24 la de Aprobado y 1 la de Suspenso.

FRUTOS DE LA ENSEÑANZA.

Los datos que preceden nos manifiestan que, en general, los resultados de la enseñanza han sido satisfactorios en este Establecimiento, por más que, como siempre sucede, no han faltado algunos que despreciando los sanos consejos de sus profesores, descuidaron el cumplimiento de su deber y se hicieron acreedores al castigo que se les

ha impuesto, para que les sirva de escarmiento y mejoren su conducta en lo sucesivo.

MEJORAS EN EL EDIFICIO.

Las mejoras de edificio, que os di á conocer el año anterior, han continuado en éste; pues no sólo se ha atendido á su conservación con los recursos ordinarios, sino que también con los extraordinarios que nos facilitó la Excm. Diputación, atenta siempre al mejor éxito de la enseñanza que corre á su cargo. Se ha embaldosado con piedra artificial las galerías bajas y empedrado el patio; se ha defendido los canchillos de la planta principal con un tendido de porlant, así como también se ha vestido de esta sustancia el piso del patio interior; se han limpiado y barnizado los artesonados de la galería baja y se ha pintado el artesonado de una crujía de la planta principal, las maderas de los aleros de los tejados del patio y las carteras y zapatas de las columnas, habiendo entarimado tres crujías de la galería principal. Por último, se ha decorado, en cuanto ha sido posible, el Salón de Grados, y como muestra de gratitud y recuerdo á todos los que, ya en la antigüedad, ya en tiempos menos remotos, han contribuido á la creación y esplendor de éste y otros establecimientos de instrucción pública, se ha consiguado en un cuadro los nombres del Presidente y Diputados provinciales que acordaron la creación de este Instituto y la fecha del acuerdo; en otros la fecha y sesión de la inauguración del mismo; en otro se han inscrito los nombres de los hijos de esta provincia fundadores y protectores de establecimientos de instrucción pública en la misma, y en el último se han fijado los nombres de otros hijos de esta provincia que fundaron establecimientos de instrucción pública en otras. Asimismo se ha adquirido algún mobiliario para el salón y sala de descanso que se ha habilitado para las Juntas de Sres. Profesores, y otros reparos de menor entidad, que omitimos para no prolongar demasiado esta relación.

MATERIAL CIENTÍFICO.

Si la enseñanza de las asignaturas experimentales ha de llenar cumplidamente los fines que se desean, preciso será reunir los aparatos y objetos indispensables para hacer las demostraciones y experimentos prácticos que son necesarios para que los alumnos formen un juicio exacto de las explicaciones de sus Catedráticos, y de aquí nace la precisión de aumentar constantemente el material científico con la adquisición de nuevos aparatos y objetos, á la vez que reemplazar los que se van deteriorando con el uso.

El gabinete de Historia Natural se ha enriquecido con la compra de una foca, un kanguró, una cabra montés y unas preparaciones microscópicas de la trichina spiralis y del tejido celular, vasos y fibras de los vegetales.

Se ha reformado el invernáculo del jardín botánico, dándole nueva disposición en la parte interior que, á la vez que le da mejor aspecto, aumenta su capacidad para resguardar mayor número de plantas. Además, se han adquirido varias docenas de macetas para reemplazar las ya deterioradas.

Nuestro antiguo y estimado discípulo el Presbítero D. Benito Viejo y Pueyo, residente en la Republica Argentina, nos ha favorecido con un nuevo envío de hermosas geodas de cristal de roca y amatista, cuarzos litoideos, ópalos y una famosa

piel de caimán, que ha sido armada, colocándola con los demás ejemplares en el gabinete de Historia Natural, por cuyo valioso donativo enviamos á dicho señor desde este lugar las más expresivas gracias.

Asimismo, con la parte de los derechos académicos destinada á la adquisición de material científico, se ha comprado un modelo de telégrafo Morse, con todos los útiles necesarios para hacerle funcionar, la Mesa eléctrica de Ampère, modificada por Nolot, de que os hablé como proyecto en la MEMORIA del curso anterior.

Estamos también autorizados por la Superioridad para adquirir más aparatos de los inventados por nuestro distinguido compañero D. Tomás Escriche.

La Biblioteca provincial y del Instituto ha continuado enriqueciéndose con la compra de nuevos libros y los donativos de otros, entre ellos el más importante procede del Ministerio de Fomento, compuesto de 233 volúmenes, 304 entregas ó cuadernos y 5 hojas sueltas. Me complazco en tributar á los donantes, en nombre del Claustro, las más sinceras muestras de nuestro reconocimiento.

SITUACIÓN ECONÓMICA.

La situación económica ha sido tan satisfactoria en este curso como lo fué en los anteriores, quedando aumentados los ingresos y saldados todos los gastos de este Establecimiento.

Por Real orden de 13 de Junio de 1885 fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, y por la de 7 de Abril de 1885 el extraordinario refundido con aquél en la forma siguiente:

GASTOS.

	Pesetas.
Personal del Instituto.....	44.685 ..
Material del mismo.....	13.362 37
Total.....	58.047 37

INGRESOS.

Por rentas propias.....	80 ..
Derechos en concepto de matrículas y Grados.	7.000 ..
Resultas del presupuesto anterior....	143 04
Total	7.223 04

Trascurrido el año económico y su correspondiente período de ampliación, ofrece el presupuesto el siguiente resultado:

INGRESOS.

	Pesetas.
Por resultas del presupuesto anterior.	143 04
Por concepto de matrículas y Grados.	8.150 ..
Por rentas propias.....	80 ..
De fondos provinciales.....	42.500 ..
Total.....	50.873 04

GASTOS.

Personal del Instituto.....	37.368 33
Material del mismo.....	13.101 22
Total.....	50.471 55

RESUMEN.

Ingresos.....	50.873 04
Gastos.....	50.471 55

Existencia para el año siguiente. 401 49

De los datos que acabo de expresar se deduce que no sólo se han cubierto todas las atenciones del Establecimiento, sino que también han resultado importantes economías por haber excedido los ingresos en 1.150 pesetas á la cantidad presupuestada por este concepto y por haberse gastado de menos 7.316 pesetas y 61 céntimos en el personal y 259 pesetas y 15 céntimos en el material, cuyas cantidades acumuladas forman la suma de 8.224 pesetas y 33 céntimos, que constituye una economía en favor de la provincia en el año económico de 1884 á 1885.

Terminada la breve exposición de los datos estadísticos que preceptua la legislación vigente de Instrucción pública, habreis formado seguramente un juicio exacto del estado floreciente de este Instituto, en el que resplandece un orden perfecto en todos sus actos, progresivas mejoras en el edificio, aumento constante en el material científico y en la biblioteca; todo lo cual se debe á la iniciativa de nuestro dignísimo Director y á la activa cooperación del Claustro de Sres. Catedráticos, afanosos todos por elevar este Establecimiento al nivel del primero de su clase, para bien de la enseñanza de la juventud escolar.

Réstame, para concluir, significaros las muestras de mi más sincera gratitud por la benvolencia con que habeis acogido mis pobres conceptos, y á la vez dar las más expresivas gracias en nombre del Claustro á las autoridades, corporaciones y demás señores que han enaltecido con su presencia esta modesta solemnidad.

HE DICHO.

Terminada la lectura de la anterior MEMORIA, el Director *Dr. D. José Julio de la Fuente*, leyó el siguiente discurso:

Ilmo Sr.:

SEÑORES:

No es de generosos ánimos ni de nobles pechos mostrar desdeñoso olvido de los beneficios recibidos, principio que rige no sólo para los individuos en particular, sino también para las colectividades y corporaciones, tanto más cuanto mayor sea el favor y más directamente afecte á la esencia y modo de ser y de vivir de las personas ó corporaciones que gozan de los beneficios.

El Instituto de Guadalajara, que reconoce y acata, como el que más, la indicada verdad, se complace en este solemne acto en pagar deudas de gratitud que, si bien nadie se las reclama, no por eso son menos debidas; y ¿sabeis cuáles son esas deudas? Escuchadme por breves momentos con vuestra acostumbrada benevolencia.

Cuarenta y ocho años há, precisamente en el día de ayer, que se congregaban en un modesto edificio las autoridades y corporaciones civiles y militares, y cuantas personas distinguidas por su ilustración y su amor á las letras existían en Guadalajara, con el fin de inaugurar el Instituto de 2.^a enseñanza, cuya existencia había sido decretada por la Excm. Diputación Provincial en 13 de Octubre anterior mediante la poderosa é inteligente iniciativa del Sr. D. Pedro Gómez de la Serna, que, antes de venir á esta ciudad con el cargo de Jefe político de la provincia, había honrado las Cátedras de la Universidad de Alcalá y se había honrado á sí mismo como distinguido y eminente Profesor de Derecho civil.

En el indicado día 30 de Noviembre de 1837 y

en el momento solemne en que el naciente Instituto abría por primera vez sus puertas á la juventud estudiosa, la elocuente palabra del distinguido repúblico que se hallaba al frente de la gobernación de la provincia, decía con frases galanas y estilo grandilocuente: «Pocos establecimientos literarios conocerán más humilde principio que el que hoy inauguramos. Por doquiera las bellas artes han volado para adornar los templos de las ciencias sus hermanas; la pintura, la escultura, la arquitectura, han disputado su vez y agotado sus encantos para ostentarlos en las mansiones del saber. Nada de esto preside á la creación de este Instituto, humilde en el edificio, nacido entre las tormentas de una guerra fratricida, sin aparato, sin ostentación, y sin pretensiones á una celebridad que ahora no puede alcanzar....»

En efecto, señores, el palacio en que nació y se meció la cuna de nuestro Instituto era un pobre y ruinoso hospital; y no extrañeis tuviera en su nacimiento y en los primeros años de su vida tan mísera vivienda, porque las instituciones humanas, á veces las más grandes, antes de llegar al fin apetecido han nacido y nacen débiles y pequeñas.

Algo de esto sucedió con nuestro modesto Instituto, pues apenas se había cumplido el primer lustro de su existencia, abandonó ya su pobre cuna y vino á ocupar en 1842 la mejor parte del grandioso y monumental edificio en que hoy se halla amplia y convenientemente instalado. Mas al decorar en el presente año nuestro grandioso *Salón de Actos Académicos*, con los recursos suministrados al efecto, con no avara mano, por la Excelentísima Diputación Provincial, hemos cumplido con el deber de consignar en sus muros, con letras de oro, las memorables fechas del 13 de Octubre y 30 de Noviembre de 1837, con los nombres de los Diputados provinciales Sres. *D. Melitón Méndez, D. Pedro Gamboa, D. Dionisio Hermosilla y D. Angel Lagúnez*, que con su leal y decidida cooperación contribuyeron á que se llevase á cabo el pensamiento iniciado por su distinguido Presidente. Ved, pues, explicado el motivo de gratitud que representan esas fechas y esos nombres, y también, por qué al lado del retrato del fundador del Colegio Universidad de Sigüenza, *D. Juan López de Medina*, cuya memoria, cuyo saber, cuyo amor y protección á las ciencias y á las letras serán siempre en esta Casa honrados, respetados y enaltecidos, hemos colocado el del *Excmo. Sr. don Pedro Gómez de la Serna*, regalo de su viuda la *Excm. Sra. D.^a María del Carmen de la Peña*, que al saber los deseos de este Instituto de obtener dicho retrato, se apresuró á regalarlo con exquisita delicadeza.

Mas ese retrato nos impone á los profesores y alumnos de esta Escuela serios deberes que cumplir; pues con su dulce y afable mirada, con su actitud noble y serena, parece que desde ese sitio está diciendo á los primeros: «Este es el templo que en días turbulentos consagramos á las ciencias, nosotros le dimos el impulso, vuestra será la responsabilidad si no crece, si no se aumenta, y hasta crimen si decrece por vuestra culpa; y á los segundos: utilizad en lo posible los talentos que largamente os dispensara la mano generosa del Creador: corresponded con vuestra aplicación á los dispendios de vuestros padres; mostraos agradecidos á la Excm. Diputación Provincial, que no solo echó los fundamentos de esta Escuela, sino que, con singular solicitud, no perdona gastos ni sacrificios por costosos que sean, para la

realización de cuanto pueda ser conveniente á vuestro mayor aprovechamiento.»

Ved, mis distinguidos é ilustrados compañeros; ved, mis queridos alumnos, lo que desde ahí nos dice la noble efigie del que fué en su mocedad Catedrático de la célebre Escuela Complutense, en su edad viril Ministro y Canciller del Reino y en su ancianidad todavía, Catedrático de la Universidad Central, no desdeñándose el Ministro, el Escritor célebre, el Consejero, el Repúblico distinguido y condecorado con las más altas distinciones del Estado, de volver nuevamente, cargado de honras y de honores, á ocupar una Cátedra donde aleccionar á la juventud.

Ese retrato, señores, en ese sitio, dice mucho para quien sepa ver, sentir, escuchar y comprender.

Pero el Instituto y la Provincia tenían otra deuda de gratitud que solventar y hoy queda saldada.

En este recinto, antigua casa de baños de los israelitas y después palacio de D. Antonio de Mendoza, hijo del primer duque del Infantado, edificó en 1524 su sobrina D.^a Brianda de Mendoza y Luna, hija del segundo duque del indicado título, un *Convento y Colegio*, legándoles sus cuantiosos bienes para que con sus rentas no solo fuesen vestidas, sustentadas y educadas hasta diez doncellas, sino que al tomar estado se las diera á cada una treinta mil varavedises como dote. Esta piadosa dama, nieta del Maestre de Santiago, don Alvaro de Luna, dió á su Convento-Colegio el título de *la Piedad*, por la poca que se tuvo con su infortunado abuelo: rara antifrasis que parece exhalar un lamento, un grito dolor.

Al instalar el Instituto en 1842 en tan bello y monumental edificio, se consiguió salvar las riquezas artísticas de la parte por él ocupada y sus históricos recuerdos gratos á las musas; pues aquí se cultivaba el arte divino por bellas damas, cuyos apellidos, ciudadanos de Guadalajara, la historia conserva como de discretas poetisas, eminentes cantoras y compositoras (1).

¿Y no era también una deuda de gratitud la que teníamos con D.^a Brianda de Mendoza y Luna el que colocáramos aquí el retrato de la que fué bienhechora de la educación de niñas adolescentes; de la que proporcionó sustento al pobre jornalero que levantó este suntuoso edificio; salario al artista que labró sus columnas, sus molduras, sus artesonados, y á nosotros albergue para las ciencias, cátedras para las enseñanzas, museo para los cuadros, biblioteca para los libros, gabinetes para laboratorios, aparatos y otros objetos y hasta hermoso jardín para el cultivo de plantas exóticas y de estudio?

¿No era un acto también de reparación y de justicia, ya que se profanó su tumba en mal hora, sacándola del paraje que había destinado al culto de Dios y á su eterno descanso, que una Corporación literaria viniera á perpetuar la memoria de la que fundó el edificio y desagrararla con un acto de reparación y de respeto?

Sí, nuestra será la gloria y también la de haber sacado del polvo del olvido los nombres de los ínclitos varones, hijos de esta provincia, que consagraron sus bienes á la fundación de estable-

cimientos literarios en ella y fuera de ella; (1) y si hoy sólo aparecen sus nombres en doradas letras sobre esos muros, días llegarán más afortunados en que nuestros sucesores las reharán en marmol y bronce.

Y también los vuestros Sres. Diputados provinciales; pues en medio de los actuales apuros, no solamente no habeis sido mezquinos con este Instituto, sino que antes al contrario, siempre y en todos tiempos os habeis mostrado tan generosos, tan nobles y tan afanosos por la enseñanza, que se puede citar en este punto á la Diputación provincial de Guadalajara cual modelo de las más amantes de la instrucción pública, aun con respecto á las más ricas, como podría demostrarse, si, sobre ser inoportuno, no temiera ofender vuestra modestia y pasar por demasiado lisonjero.

Sirva, pues, este acto como testimonio de gratitud, de parte del Instituto, á los que lo fundaron, á los que le han favorecido después en todas épocas, en todos tiempos á los actuales individuos de la Excmo. Diputación, á la Provincia toda; pues para toda ella son esas hermosas palabras del iniciador del Instituto:

«Nuestra será la gloria,
Nuestros también los laureles.»

HE DICHO.

(1) Los ínclitos hijos de esta provincia cuyos nombres ha consignado el Instituto en el Salón de actos académicos como bienhechores de las letras y de la juventud estudiosa, son los siguientes:

Primera cartela.—El Excmo. Sr. D. Juan López de Medina, fundó en 1472 en Sigüenza, su patria, el Colegio Universidad de San Antonio Portaceli.

El Doctor Luis de Lucena, escritor notable, matemático profundo, médico distinguido y sacerdote ejemplar, natural de Guadalajara, instituyó y dotó en 1552 una Cátedra de Teología Moral en la Capilla de San Miguel del Monte que levantó en esta ciudad.

D. Luis de Alcocer, Prior de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, erigió y dotó á fines del siglo XVI en Guadalajara, su patria, el Colegio de Santa Catalina.

D. Juan García Barranco, natural de Brihuega, fundó y dotó en su villa natal en 1619 un Colegio bajo la advocación de Santa María de la Muela.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro González de Mendoza, Arzobispo de Granada, fundó en 1628 en Pastrana, su patria, un Colegio bajo la advocación de San Buenaventura.

Segunda Cartela.—El Excmo. Sr. D. Pedro González de Mendoza (Gran Cardenal de España) hijo preclaro de Guadalajara, fundó y dotó en 1479 en Valladolid el Colegio de Santa Cruz.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Trujillo y García, Obispo de León, natural de Cañizares, fundó y dotó en 1555 en Alcalá de Henares el Colegio de Santa María de la Regla.

D. Lucas González, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, natural de la villa de Miedes, fundó y dotó en 1599 en Alcalá de Henares el Colegio de las Santas Justa y Rufina.

El Ilmo. Sr. D. Juan García de Valdemora, Obispo de Tuy, natural de El Casar de Talamanca, fundó y dotó en Alcalá de Henares el Colegio de San Justo y Pastor, llamado vulgarmente de Tuy.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Fabian y Fuenro, Arzobispo de Valencia, natural de Terzaga, fundó en Valencia el Real Seminario sacerdotal de la Purísima Concepción y Santo Tomás de Villanueva.

(1) El Cronista Torres consigna en su *Historia inédita de Guadalajara* los nombres de las Religiosas que en su tiempo se distinguían como discretas poetisas y eminentes cantoras y compositoras.